



**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a 23 de marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, a través de su **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en Catedral 1575, 4° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente “la Fundación”, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **CATALINA LITTIN MENZ**, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, se ha suscrito el presente convenio, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 1° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, esta Secretaría de Estado velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

Que, en ese marco, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 “Subsecretaría de Evaluación Social”, Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 029, “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, la cual tiene por objeto el financiamiento de proyectos en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables.

Que, la Glosa N° 06 aplicable a la asignación presupuestaria individualizada en el párrafo precedente, dispone que parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1.060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la referida Fundación ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han

sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, en el mismo sentido tanto la Fundación como el Ministerio, han llevado a cabo un proceso de mejora respecto del modelo de intervención que se ha venido desarrollando desde el año 2004 en adelante y que se refleja a través del presente convenio, estableciendo con ello modificaciones metodológicas a partir de este año.

Es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada por la Fundación, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza, considerando pertinente la celebración del presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la transferencia por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, de su Presupuesto vigente para el año 2020, los que estarán destinados al financiamiento del proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”** -en adelante e indistintamente “el proyecto” o “la Iniciativa”-, el cual se encuentra constituido por dos componentes que serán implementados por la Fundación y que se detallarán en el presente instrumento.

La Iniciativa tiene por finalidad contribuir a la superación de la pobreza en comunidades y organizaciones que habitan territorios con altos índices de pobreza por ingresos y multidimensional¹ y aislamiento socio territorial, impulsando procesos de desarrollo local inclusivo, todo ello en una Alianza Estratégica con el Estado de Chile.

Específicamente, se pretende lograr:

1.- Fortalecer capacidades de comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza por ingresos y multidimensional y aislamiento socio territorial, activar sus recursos y conectarlos con las estructuras de oportunidades público-privadas, para llevar adelante proyectos que aporten al desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

2.- Contribuir a la reflexión, generación y divulgación de conocimiento sobre las aristas de pobreza y su superación, a partir del trabajo de intervención social, gestión, y alianzas estratégicas, por medio de la elaboración de estudios, sistematización de experiencias, levantamiento de aprendizajes de desarrollo local inclusivo y elaboración de propuestas orientadas a incidir en el curso de la política social a nivel local, regional y nacional.

Estos objetivos se establecen de acuerdo a lo señalado en la sección IV del Anexo N°I del presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR, SUS METAS E INDICADORES.

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar, las metas e indicadores de procesos y resultados a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2020, serán las siguientes:

¹ El método de medición de pobreza que busca determinar las carencias que sufren los hogares en distintas dimensiones del bienestar y luego suma estas carencias para identificar a los hogares en situación de pobreza multidimensional (educación, salud, vivienda, trabajo y seguridad social y entorno) http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/casen_2017.php.

I.- Primer componente/Objetivo 1: Programa Servicio País. Promueve el emprendimiento y desarrollo de localidades y áreas pequeñas, por medio de la asociatividad, la innovación, la visibilización y puesta en valor de los recursos humanos, sociales, culturales, económicos y ambientales de éstas. Para ello, se selecciona y destina un equipo de profesionales jóvenes para que residan en el territorio y oficien como agentes de activación-innovación que, de manera respetuosa y gradual, construyen un vínculo cotidiano y significativo con la comunidad que les permite desplegar el modelo de intervención con adaptación, pertinencia y relevancia para los grupos humanos que la componen. En paralelo, el equipo de profesionales mantiene una relación de trabajo y colaboración con el aliado local, habitualmente un municipio, con quien va coordinando los apoyos y acciones de intermediación a fondos, programas, servicios, instituciones dentro y fuera de la comuna, buscando las opciones más adecuadas para hacer frente a los problemas priorizados por la comunidad. A medida que avanza el proceso de intervención, se proponen y analizan mejoras a la gestión pública local, para coadyuvar al logro de un desarrollo local inclusivo y sostenible.

A) Acciones a Desarrollar

Para el desarrollo del primer componente, se definirán planes de intervenciones específicos a cada territorio. Los planes de intervención territorial del Programa Servicio País se estructuran en 4 fases, las cuales, teniendo como horizonte una serie de logros deseables, apuntan a asegurar una mayor escalabilidad y sostenibilidad de los procesos llevados adelante en las comunidades y territorios intervenidos. El fundamento detrás de este modelo es la apuesta por el desarrollo socio-territorial inclusivo, que tiene en su centro una preocupación preferente por la inclusión de los grupos humanos empobrecidos y/o excluidos, por lo cual ha de sostenerse principalmente sobre la base de los recursos endógenos de los grupos que habitan el territorio o se relacionan íntimamente con él. La duración máxima de cada fase es variable, lo que dependerá del nivel de complejidad y atomización que presenten los grupos humanos. Con todo, una fase no podrá superar los dos años de duración y un Plan de Intervención Territorial no se extenderá por más de 8 años en total, sin que medie un acuerdo explícito entre las partes: municipio, comunidad, ministerio y fundación.

Fases:

1. Construcción de vínculo significativo y activación comunitaria.
2. Escalamiento asociativo.
3. Escalamiento estratégico.
4. Consolidación estratégica ²

Cada Plan de Intervención Territorial debe incluir indicadores de procesos, resultados y metas a cumplir. Cada plan de intervención estará compuesto por iniciativas o proyectos que detallan las acciones específicas a realizar por cada plan, en función de la fase en que se encuentra. Dichos planes de intervención territorial se presentarán en los formatos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en coordinación con la Fundación para la Superación de la Pobreza.

B) Metas a alcanzar

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195.
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: al menos 800.
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: al menos 100.
- IV. Desarrollo de al menos 50 Proyectos con Voluntarios Servicio País
- V. Cobertura Regional: 16 regiones.
- VI. N° de comunas con intervenciones del programa Servicio País: al menos 95 comunas³.

² Mayores detalles acerca de cada una de las fases, se pueden encontrar en la sección V del Anexo I.

³ El detalle sobre la selección de las comunas y aspectos de focalización se encuentra contenido en el Anexo II del presente convenio.

- VII. Al menos 95 Planes Anuales de Intervención territorial en las comunas comprometidas.
- VIII. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000.
- IX. Desarrollo de al menos 270 iniciativas que se implementan con apoyo de los profesionales Servicio País, en el marco de los Planes Anuales de Intervención territorial.
- X. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 380
- XI. Creación de 3 redes al servicio de la intervención social (i) Red regional de ex profesionales SP; (ii) Red regional de líderes sociales egresados del programa; (iii) Red regional de instituciones de educación superior (IES).

C) Indicadores⁴

- I. 65% de los Profesionales Servicio País adquieren competencias para la intervención comunitaria.
- II. Al menos 320 horas en promedio por profesional de formación y capacitación recibidas por Profesionales Servicio País, al completar el ciclo de trabajo.
- III. 80% de Municipios con convenio, declaran alta satisfacción con el desempeño del Programa Servicio País.
- IV. 100% de intervenciones postulan proyectos elaborados de manera colaborativa.
- V. 85% de las personas participantes del Programa, declaran alta satisfacción al terminar una fase de trabajo.
- VI. 85% de los profesionales Servicio País, declaran alta satisfacción al terminar el ciclo programático.
- VII. 75% de ex profesionales Servicio País, perciben haber fortalecido competencias producto de su participación en el programa.
- VIII. 80% de los voluntarios, contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- IX. 80% de los voluntarios, participa en una acción solidaria en una comuna con altos índices de pobreza.
- X. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables.

De no cumplirse uno o más de los indicadores propuestos, la Fundación deberá desarrollar un Plan de Acción con el fin de establecer tareas de mejora que permitan dar cumplimiento a lo comprometido en el(los) referido(s) indicador(es).

II. Segundo Componente/Objetivo 2: Estudios y Propuestas. Diseño y ejecución de estudios y propuestas a través de las cuales la fundación busca contribuir a mejorar la comprensión del fenómeno de la pobreza, contribuir a mejorar el modelo de intervención y, simultáneamente, elaborar recomendaciones para el mejoramiento de las políticas y programas sociales. Este componente se organiza en 5 programas de trabajo, estructurados en ciclos anuales, a saber: (i) Estudios, (ii) Levantamiento de aprendizajes, (iii) Seminarios, (iv) Tesis país y (v) Agenda pública. El trabajo del área se organiza territorialmente, con el propósito de complementar y asesorar técnicamente, el trabajo que realiza el programa Servicio País desde las localidades y simultáneamente nutrir los estudios y propuestas de la Fundación de Superación de la Pobreza del conocimiento que se genera desde los equipos de intervención.

⁴ Los indicadores son la herramienta metodológica a través de la cual se irán midiendo logros y alcances asociados a las metas definidas anteriormente.

A) Acciones a desarrollar

- a) Programa de Estudios: Este programa realiza investigaciones íntimamente relacionadas con los temas y/o problemáticas que han sido identificadas en el marco de las intervenciones territoriales que desarrolla el Programa Servicio País. Tienen por propósito ampliar la mirada sobre el fenómeno de la pobreza y su superación, visibilizando sus expresiones socio-territoriales, y enfatizando el estudio de aristas y dimensiones que suelen pasar desapercibidas en los estudios convencionales y estadísticas tradicionales.
- b) Programa Levantamiento de Aprendizajes: Programa de estudios que sistematiza casos de intervención social del Programa Servicio País, con el propósito de recuperar prácticas destacadas de trabajo con la comunidad y la estructura de oportunidades y que han contribuido a resolver problemáticas de pobreza local. Los levantamientos de aprendizajes suelen estudiar los portafolios de recursos humanos, sociales, culturales, naturales, físicos que se han activado en la comunidad, detectando las metodologías que han permitido usarlos y reforzarlos colectivamente.
- c) Programa de Seminarios: Este programa busca promover el debate regional y nacional en torno a la pobreza, ampliar la mirada sobre sus causas, expresiones locales y sus vías de superación, así como la responsabilidad que le cabe en ello a actores tanto públicos como privados. Los seminarios que se organizan son de carácter abierto y gratuito, donde se presentan y reflexionan aspectos de diverso interés. Estas actividades pueden adquirir un signo más o menos especializado, dependiendo de la audiencia a la cual van dirigidas y admiten diversas opciones metodológicas para el logro de sus propósitos. En regiones los seminarios se vinculan a las temáticas, reflexiones y aprendizajes que surgen del trabajo de intervención de Servicio País y la gestión de sus redes.
- d) Programa Tesis País: Este programa incentiva la generación de conocimiento teórico y metodológico en torno al fenómeno de la pobreza, sus manifestaciones, condicionantes y estrategias de superación, por medio del desarrollo de tesis de pre y postgrado. El programa tiene un fuerte énfasis territorial, debido al compromiso que esta institución ha adquirido con la redistribución de las capacidades técnicas y profesionales (también de estudios), que suele estar concentrada en las grandes ciudades. De esta forma, se promueve la producción de conocimiento de carácter regional/local.
- e) Programa de Agenda Pública: Este programa sólo cuenta con un capítulo a nivel central y se estructura en función de tres proyectos: i) Seguimiento a la agenda pública noticiosa en temas de pobreza a través de boletines diarios; ii) Conmemoración del día internacional de la erradicación de la pobreza, donde se realiza un ejercicio ciudadano de control/observación sobre los compromisos y anuncios hechos por el gobierno en materia de pobreza y políticas sociales; iii) El acto de premiación "Pobre el que no cambia la mirada", de la alianza Comunicación y Pobreza, donde se otorga un reconocimiento a las y los periodistas que desde sus diversas tribunas han contribuido, con excelencia, a informar a la opinión pública sobre las dimensiones de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social y sobre las oportunidades y capacidades que existen para superar estas situaciones.

B) Metas a alcanzar:

I. Programa de Estudios:

- Elaboración de un estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- Elaboración de al menos 4 estudios sobre algunas de las aristas y manifestaciones de la pobreza a nivel local y que se relacionan con algunas de la problemáticas consignadas en los Planes Anuales de Intervención de Servicio País.
- Al menos 6 publicaciones de estudios.

II. Programa Levantamiento de Aprendizajes:

- Un informe de levantamiento de aprendizajes que reúne intervenciones destacadas del Programa Servicio País, incluyendo intervenciones en las que el Programa se vincula a los grupos vulnerables de la iniciativa Compromiso País.

- A lo menos 1 audiovisual de difusión de una experiencia destacada de intervención del Programa Servicio País, relacionada con los levantamientos de aprendizaje realizados a la fecha.

III. Programa de Seminarios:

- 26 seminarios, diálogos ciudadanos, conversatorios o coloquios regionales sobre ODS 2030, pobreza y sus manifestaciones multidimensionales y territoriales.
- Un Seminario nacional de Tesis País.
- Un Seminario de Comunicación y Pobreza
- Un Seminario o congreso de pobreza carácter nacional

Todos los seminarios se realizarán previa coordinación y aprobación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Cooperación Público Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

IV. Programa Tesis País:

- Al menos 30 Tesistas País, que busquen investigar temas y/o problemáticas asociadas a la comprensión de causas y/o manifestaciones sociales y/o territoriales de la pobreza.
- A lo menos 2 publicaciones de Tesis País de carácter nacional y/o regional.

V. Programa de Agenda Pública:

- Al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.
- Un acto de premiación de Comunicación y Pobreza.
- Una actividad de conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza.
- Una Revista Voces de la Pobreza.

C) Indicadores⁵:

I. 100% de las regiones cuentan con Seminarios abiertos de acceso a la ciudadanía, como espacios de debate de las causas y/o manifestaciones de la pobreza.

II. 60% de los profesionales es capacitado en alguno de los estudios institucionales.

III. 100% de las comunas donde se interviene, que actualizan su Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), reciben un informe de recomendaciones.

IV. 100% de los gobiernos regionales, que actualizan la estrategia de desarrollo regional, reciben un informe de recomendaciones.

De no cumplirse uno o más de los indicadores propuestos, la Fundación deberá desarrollar un Plan de Acción con el fin de establecer tareas de mejora que permitan dar cumplimiento a lo comprometido en el(los) referido(s) indicador(es).

TERCERO: DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, DURACIÓN Y VERIFICACIÓN.

En el marco de los Componentes descritos en la cláusula segunda del presente convenio, la Fundación realizará las actividades que a continuación se señalan, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo N° 1, en los plazos que en cada caso se indican:⁶

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
1.Convocatoria, Selección y Contratación de Jóvenes	Programa Servicio País.	12 meses.	1. Listado de postulantes. 2.Listado de profesionales seleccionados actualizado.

⁵ Los indicadores son la herramienta metodológica a través de la cual se irán midiendo logros y alcances asociados a las metas definidas anteriormente.

⁶ El detalle de las actividades, se pueden revisar en el Anexo I del Convenio, Sección VIII: Actividades y Seguimiento.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
			3. Planilla de dotación actualizada. 4. Plan de comunicación convocatoria principal.
2. Instalación	Programa Servicio País	1 mes	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe Bimestral
3. Vinculación y planificación	Programa Servicio País	De 1 a 3 meses dependiendo de la fase de intervención.	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral. 3. Primer informe técnico de avance.
4. Implementación del plan de intervención	Programa Servicio País	De 8 a 10 meses dependiendo de la fase de intervención.	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral. 3. Segundo Informe técnico de Avance
5. Evaluación participativa	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe Bimestral. 3. Primer informe técnico de avance.
6. Desarrollo de proyectos de voluntariado por causa (ver Anexo N° 1, donde se definen las temáticas a trabajar)	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnico 1 y 2
7. Desarrollo de proyectos de práctica	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Listado de practicantes 4. Informes técnicos de avance 1 y 2
8. Gestión proyecto redes	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnicos 1 y 2
9. Proyección o cierre	Programa Servicio País	4 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral
10. Formación de profesionales	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnicos 1 y 2
11. Producción de seminarios	Programa Estudios y propuestas	10 meses	1. Listado mensual de seminarios realizados 2. Informes técnicos 1 y 2
12. Tesis País	Programa Estudios y Propuestas	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. Informes técnicos 1 y 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
13.Realización de estudios	Programa de Estudios y propuestas	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
14.Levantamiento de aprendizajes	Programa de estudios y propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2
15.Acciones de divulgación	Programa de Estudios y Propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
16.Producción de publicaciones	Programa de Estudios y Propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
17.Asesoría y supervisión técnica	Programa Servicio País Programa Estudios y propuestas.	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula segunda, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con el 100% de las metas e indicadores establecidos en la cláusula segunda.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes del convenio.
3. Entregar al Ministerio, un reporte bimestral, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente convenio.
5. Publicar en su página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en su página web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
7. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de \$ 3.927.905.024 (tres mil novecientos veinte y siete millones novecientos cinco mil veinticuatro pesos)); , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2020.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de este convenio, necesarias para la implementación de los dos componentes de la Iniciativa, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO
Programa Servicio País	\$3.598.212.397
Estudios y Propuestas	\$329.692.627

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Ministerio podrá autorizar, a solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los Componentes a financiar. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, dentro del periodo de ejecución del convenio, con una antelación de 10 días hábiles anteriores al término del mismo, debidamente fundada por motivos calificados, y respaldada por el Informe que al respecto emita la Contraparte Técnica y la visación conforme del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. El Ministerio, a través del Subsecretario/a de Evaluación Social, dará respuesta escrita a dicha solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que al efecto presente la Fundación, culminando el proceso en la correspondiente modificación de convenio y su aprobación administrativa. En caso que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá.

Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir, no podrá superar el 15% de los montos que se señalan en la tabla precedente para cada Componente.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá una vez que el Decreto que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2020.

Será requisito para transferir las cuotas comprometidas, que la Fundación se encuentre al día en la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, en la entrega de los informes técnicos que corresponda, y se encuentre vigente la garantía entregada conforme lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, aun cuando no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, se podrá transferir la siguiente cuota en la medida que el ejecutor garantice a través de vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza, o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendido a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la parte no rendida de la respectiva cuota más la nueva cuota a transferir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control, la identificación y registro de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades, acciones y/o actividades, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar

cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Comprende todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros desembolsos que, en virtud de las labores propias que desempeña el personal contratado, deba efectuar la Fundación.

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, seguros de salud y/o accidentes del personal de planta, y los/as profesionales Servicio País

Se incluyen en este ítem los gastos asociados a la selección de personal, profesionales servicio País y voluntarios, asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.

Se podrá contemplar el pago de adelantos de remuneraciones o anticipos, y pago de indemnizaciones legales; estas últimas hasta por un monto máximo de \$100.000.000 (cien millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización no podrá ser recontratada con recursos entregados por el Ministerio, bajo ninguna modalidad de contrato antes de dos años de haber sido desvinculada.

Contempla además una asignación especial para el trabajador que, en el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial, en el marco del presente convenio, se vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el Anexo III del presente convenio y no podrá exceder del 20% de éste.

2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otros, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías y diplomados.

3. **Gastos de alojamiento y alimentación.** Comprende los desembolsos realizados por la Fundación, cuyo objeto sea financiar el alojamiento y/o alimentación, incurridos por el personal contratado bajo cualquier régimen contractual; Jóvenes Servicio País, voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en las cuales deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.

4. **Gastos de Movilización.** Son los gastos por movilización y/o transporte realizados por el personal contratado por la Fundación, bajo cualquier régimen contractual, Jóvenes Servicio País, Voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deban trasladarse dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, fluviales, combustible, peajes y estacionamientos. Se tomará en consideración las limitaciones y restricciones establecidas en el acuerdo operativo.

5. **Traslado de Personal.** Son los gastos asociados a mudanzas del personal contratado y que por decisión de la jefatura y necesidad de la Institución deben realizar su cambio de domicilio dentro del territorio nacional y que dicha obligación esté expresamente contemplada en el Código del Trabajo para el trabajador de que se trate.

Al momento de rendir este gasto, la Fundación deberá explicitar los fundamentos y/o causas que motivaron el traslado del funcionario, las cuales deberán estar en directa relación con los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio.

II. ADMINISTRACIÓN

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos que se indican, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en el presente convenio.

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de los fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales y útiles diversos de oficina; comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, como sus respectivas inscripciones y todo lo necesario para la implementación de la Iniciativa.
3. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, parafina, leña, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País y, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa, etc.
4. Servicios de Impresión, considera gastos generados por afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares, generados en el marco del cumplimiento de los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio. De igual modo, considera los servicios de fotocopiado, encuadernación y empaste de documentos, informes y similares generados con ocasión del presente acuerdo.

Todos los productos gráficos financiados por esta iniciativa deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según las disposiciones gráficas del Gobierno de Chile.

5. Servicios de difusión; considera los gastos efectuados en avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria y/o visibilización del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación, teniendo presente que, con el objeto de garantizar la continuidad operativa de esta iniciativa, la convocatoria Servicio País, del año 2021 se realizará con cargo a los recursos entregados en el presente convenio. Adicionalmente, se podrá utilizar recursos del presente Convenio para la difusión de las actividades referidas a estudios y propuestas contempladas en el Segundo Componente señalado en la cláusula segunda.
6. Arriendos; comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
 - a. Arriendo de inmuebles; Son los gastos para arriendo y garantías de arriendo, de oficinas para la correcta implementación de la Iniciativa.
 - b. Arriendo de vehículos; realizados en el marco del desarrollo de las intervenciones comprometidas en el convenio. Incluye, los gastos realizados por carga de combustible, peajes y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones
 - c. Arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas. Se incluye, en este apartado, los gastos por arriendos

complementarios de equipamiento y/o para la habilitación de los inmuebles, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad comprometida.

7. Servicios de Coffee Break; comprende los gastos en servicios, contratados por la Fundación, necesarios para el correcto desarrollo de las intervenciones; focus group y talleres asociados a las metas de estudios y levantamientos de aprendizajes; seminarios; jornadas de capacitación y/o técnicas, comprometidas en la ejecución del presente convenio. No se podrán imputar gastos de almuerzo, cenas y/o cócteles con cargo a este sub-ítem.
8. Servicios de mantenimiento, reparación y cuidado de equipamiento, muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa. Incorpora los gastos que incurra la Fundación en materia de servicio de vigilancia y aseo de los inmuebles donde opera la Iniciativa de contribución a la superación de la pobreza.
9. Servicios Profesionales; son los gastos por concepto de estudios, investigaciones, asociados a las metas, consultorías y/o asesorías, contratados externamente, con el fin de dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el convenio.
10. Servicios Informáticos; contratados para la mantención, readecuación y/o desarrollo de plataformas digitales (página web, sistemas de gestión, etc.), cuyo fin sea garantizar la correcta operación de las iniciativas comprometidas en el Convenio. Incluye, servicios de hosting, registros de dominio y similares, que se encuentren habilitados y operativos para el correcto funcionamiento del convenio.
11. Servicios Financieros, Seguros y Notariales; corresponde a los gastos que deba efectuar la Fundación, en referencia a:
 - a. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
 - b. Gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros, efectuados desde la cuenta corriente de uso exclusivo que administra la Fundación, en virtud, del convenio.
 - c. Gastos notariales, exclusivamente los que provengan del pago de finiquitos e indemnizaciones.
12. Fletes y embalajes; considera gastos por embalaje, bodegaje y/o flete de materiales, útiles, muebles y equipos, cuyo fin sea cumplir los objetivos, acciones y/o actividades comprometidas en el convenio. Con cargo a este sub-ítem se podrán efectuar reembolsos al personal contratado, por estos mismos conceptos, por pagos efectuados de su propio peculio.
13. Mobiliario; destinado para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Fundación.
14. Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Fundación y a la entrega en comodato a los Profesionales de Servicio País, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la Iniciativa.
15. Equipo de trabajo; consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
16. Equipamiento y materiales para proyectos e iniciativas de voluntarios y profesionales Servicio País, se podrá adquirir:
 - a. Libros educativos; material didáctico y los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y talleres.

- b. Implementos deportivos, tales como mallas, arcos, balones, entre otros, excluyéndose de éstos la compra de ropa deportiva, esto es, zapatillas, buzos, shorts, poleras u otros similares.
- c. Materiales de construcción destinados a ejecutar mejoramientos en espacios comunitarios, en el marco de los proyectos: Se podrán adquirir artículos tales como cerámica, baldosas, adhesivos, morteros, madera, fierro, clavos, tornillos, malla raschel, telas, tubos y conectores de pvc, rodillos, brochas, pintura, cemento, estuco, pinturas, materiales de rellenos, etc.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder al equivalente del 3% del presupuesto aprobado por cada uno de los componentes. Estos gastos deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión, señalando los motivos, fundamentos y antecedentes que permitieran justificar la imposibilidad de prever dicho gasto al momento de distribuir el presupuesto entre los distintos componentes.

Para hacer esto efectivo, la Fundación a través de su Director Ejecutivo, deberá solicitar autorización por escrito a la División de Cooperación Público Privada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados desde que la Fundación tomó conocimiento del o los hechos fundantes, presentando la descripción de éstos, la forma en que afectan la programación y la razón por la cual, no estaba previsto en la distribución inicial del presupuesto.

La División de Cooperación Público Privada, se pronunciará formalmente sobre la pertinencia de imputar el gasto al concepto de imprevistos, considerando si su causa fue posible de resistir o prever por la Fundación o bien, si obedece a una circunstancia externa a ésta, o un cambio de las condiciones de ejecución de la programación comprometida por decisiones o actos ajenos a la voluntad de la Fundación y del Ministerio.

Sólo con dicha autorización, procederá que el gasto efectuado sea imputado al concepto de imprevistos y rendido como tal en los informes que corresponda, y en la medida que estos gastos se enmarquen en el desarrollo de las labores necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas comprometidas en el presente convenio.

Los gastos por conceptos de imprevistos deberán corresponder a aquellos respecto de los cuales exista una necesidad indiscutible e ineludible para la consecución de los objetivos del presente convenio o para el correcto desarrollo de las actividades comprometidas en el mismo.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS, SISTEMA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Respetto del Componente N°1/Objetivo 1

- A. **Informe Bimestral:** la Fundación entregará a la Jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social un Reporte Bimestral con datos de cobertura, el detalle de la definición de los Planes de Intervención Territoriales, las actividades realizadas en ese período, los avances con respecto a los indicadores comprometidos y los proyectos de voluntarios que se tienen proyectados y contemplan financiamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al período reportado, a excepción del último mes que se incluirá en un anexo del Informe Técnico Final.
- B. **El Informe Técnico de Avance I,** deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2020, informando de las regiones y comunas a intervenir, descripción general de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores comprometidos; número de profesionales, voluntarios, practicantes, seleccionados a la fecha, actividades a

realizar y vínculo entre las actividades a realizar y las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el período que se extiende desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio del 2020, ambas fechas inclusive.

- C. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2020, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1º de julio hasta el 30 de noviembre 2020, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, descripción de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores comprometidos gestión técnica de las actividades implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.
- D. **El Informe Técnico Final**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de abril de 2021, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1º marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, incluyendo en anexo informe técnico mensual de marzo. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región, descripción de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores, metas y verificadores comprometidos, de acuerdo a lo señalado en el presente acuerdo y sus anexos.

2. Respetto del Componente N°2/Objetivo 2

Dadas las características específicas del componente, la Fundación entregará al Ministerio dos Informes Técnicos de Avance, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de julio de 2020.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2020.
- C. Asimismo, deberá entregarse un **Informe Final**, el cual deberá ser recibido por el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2021.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Bimestral, Técnico I, II y Final, descritos en la cláusula, deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes Bimestrales, de Avance y Final, que se refieren a los componentes 1 y 2, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y pronunciarse aprobando o rechazando definitivamente los informes.

La no presentación de los Informes Bimestrales, Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaria de Evaluación Social informará por escrito al Director Ejecutivo de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la

Subsecretaria de Evaluación Social tendrá la atribución de poner término anticipado al presente convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos rechazados, no ejecutados, no rendidos u observados, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser procedente.

3. Respetto de la supervisión

Dentro del período correspondiente entre junio 2020 y abril 2021, la contraparte técnica a través de la División de Cooperación Público Privada, llevará a cabo un plan de visitas de supervisión en terreno de la fase de implementación de las intervenciones, con el fin de asegurar acciones de control al desarrollo del proyecto. Este plan de supervisión estará directamente relacionado con la revisión y aprobación de los informes entregados, previa supervisión en terreno de intervenciones. El resultado de este procedimiento será reportado posterior a cada visita de supervisión y en un informe final el mes de mayo de 2021.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la norma que la reemplace, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los antecedentes anexos que se establezcan en el marco del acuerdo operativo financiero que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula será establecido al inicio del periodo y firmado entre la contraparte financiera del Ministerio y el representante legal de la Institución.
5. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2021. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2021, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Con el fin de establecer criterios específicos para la revisión de las cuentas y en el marco del uso de los recursos financieros, antes del 30 de abril de 2020 se firmará por las contrapartes financieras del convenio un acuerdo operativo financiero con sujeción estricta a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

La Fundación deberá restituir al Ministerio, la totalidad de los recursos no ejecutados y los gastos rechazados y/o observados que al término del proceso de revisión financiera no hayan sido subsanados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Informe Final de Inversión.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobar o rechazar el informe.

Si subsisten las observaciones y/o rechazos se deberá efectuar una reunión de trabajo entre la División de Administración y Finanzas y la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la segunda revisión realizada por la Subsecretaría, en la cual, se le entregarán a la Fundación los resultados del análisis y se les dará un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la definitiva, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la notificación de la decisión final a la Fundación.

La fundación tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para efectuar el respectivo reintegro, desde la solicitud realizada por el Ministerio, correspondiente a la revisión del informe final de inversiones.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión, el Ministerio deberá exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, según corresponda, otorgando un plazo de 15 días hábiles para efectuar el respectivo reintegro. En caso de no efectuarse el reintegro de los Fondos en el plazo establecido, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Técnicos Finales y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o rechazados en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en permitir la normal y oportuna ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, las partes acuerdan que éstas podrán comenzar a ejecutarse desde el día 2 de marzo de 2020 previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y se extenderán hasta el 30 de marzo de 2021. En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y entregada la garantía en los términos establecidos en la cláusula décima.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación deberá entregar previo a la primera transferencia de los recursos que establece la cláusula quinta, cualquiera de los siguientes instrumentos mercantiles: un vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendidos a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota respectiva a transferir. Esta garantía, tendrá una vigencia de diecinueve (19) meses y deberá ser renovable y/o ampliada en su vigencia, tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La Garantía será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio. En caso de ser rechazados los Informes Finales, solo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, conforme al requerimiento efectuado por el Ministerio, de conformidad con la cláusula octava.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe/a de la División de Cooperación Público – Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y dirección en la ejecución de las tareas de que trata el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica a su Director(a) Ejecutivo(a) quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio y la coordinación de la ejecución del mismo con el Ministerio. La contraparte financiera del Ministerio será a través del Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. Por su parte, la Fundación a través de su representante legal mantendrá esta relación.

DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

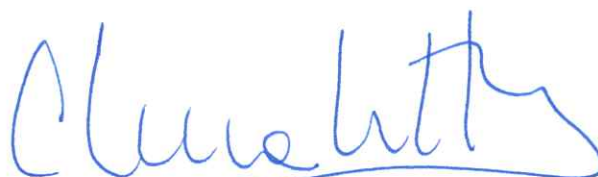
El nombramiento de doña Alejandra Candia Díaz, como Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La representación con la que comparece doña Catalina Littin Menz por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Reducción de Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 14 de enero de 2019, número de repertorio 1985-2019, de la Vigésima Sexta Notaria de Santiago.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Alejandra Candia Díaz
Subsecretaría de Evaluación Social
Ministerio de Desarrollo Social y
Familia



Catalina Littin Menz
Directora de la Fundación Nacional para
la Superación de la Pobreza.





**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a 23 de marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, a través de su **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en Catedral 1575, 4° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente “la Fundación”, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **CATALINA LITTIN MENZ**, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, se ha suscrito el presente convenio, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 1° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, esta Secretaría de Estado velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

Que, en ese marco, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 “Subsecretaría de Evaluación Social”, Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 029, “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, la cual tiene por objeto el financiamiento de proyectos en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables.

Que, la Glosa N° 06 aplicable a la asignación presupuestaria individualizada en el párrafo precedente, dispone que parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1.060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la referida Fundación ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han

sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, en el mismo sentido tanto la Fundación como el Ministerio, han llevado a cabo un proceso de mejora respecto del modelo de intervención que se ha venido desarrollando desde el año 2004 en adelante y que se refleja a través del presente convenio, estableciendo con ello modificaciones metodológicas a partir de este año.

Es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada por la Fundación, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza, considerando pertinente la celebración del presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la transferencia por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, de su Presupuesto vigente para el año 2020, los que estarán destinados al financiamiento del proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”** -en adelante e indistintamente “el proyecto” o “la Iniciativa”-, el cual se encuentra constituido por dos componentes que serán implementados por la Fundación y que se detallarán en el presente instrumento.

La Iniciativa tiene por finalidad contribuir a la superación de la pobreza en comunidades y organizaciones que habitan territorios con altos índices de pobreza por ingresos y multidimensional¹ y aislamiento socio territorial, impulsando procesos de desarrollo local inclusivo, todo ello en una Alianza Estratégica con el Estado de Chile. Específicamente, se pretende lograr:

1.- Fortalecer capacidades de comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza por ingresos y multidimensional y aislamiento socio territorial, activar sus recursos y conectarlos con las estructuras de oportunidades público-privadas, para llevar adelante proyectos que aporten al desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

2.- Contribuir a la reflexión, generación y divulgación de conocimiento sobre las aristas de pobreza y su superación, a partir del trabajo de intervención social, gestión, y alianzas estratégicas, por medio de la elaboración de estudios, sistematización de experiencias, levantamiento de aprendizajes de desarrollo local inclusivo y elaboración de propuestas orientadas a incidir en el curso de la política social a nivel local, regional y nacional.

Estos objetivos se establecen de acuerdo a lo señalado en la sección IV del Anexo N°I del presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR, SUS METAS E INDICADORES.

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar, las metas e indicadores de procesos y resultados a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2020, serán las siguientes:

¹ El método de medición de pobreza que busca determinar las carencias que sufren los hogares en distintas dimensiones del bienestar y luego suma estas carencias para identificar a los hogares en situación de pobreza multidimensional (educación, salud, vivienda, trabajo y seguridad social y entorno) http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/casen_2017.php.

I.- Primer componente/Objetivo 1: Programa Servicio País. Promueve el emprendimiento y desarrollo de localidades y áreas pequeñas, por medio de la asociatividad, la innovación, la visibilización y puesta en valor de los recursos humanos, sociales, culturales, económicos y ambientales de éstas. Para ello, se selecciona y destina un equipo de profesionales jóvenes para que residan en el territorio y oficien como agentes de activación-innovación que, de manera respetuosa y gradual, construyen un vínculo cotidiano y significativo con la comunidad que les permite desplegar el modelo de intervención con adaptación, pertinencia y relevancia para los grupos humanos que la componen. En paralelo, el equipo de profesionales mantiene una relación de trabajo y colaboración con el aliado local, habitualmente un municipio, con quien va coordinando los apoyos y acciones de intermediación a fondos, programas, servicios, instituciones dentro y fuera de la comuna, buscando las opciones más adecuadas para hacer frente a los problemas priorizados por la comunidad. A medida que avanza el proceso de intervención, se proponen y analizan mejoras a la gestión pública local, para coadyuvar al logro de un desarrollo local inclusivo y sostenible.

A) Acciones a Desarrollar

Para el desarrollo del primer componente, se definirán planes de intervenciones específicos a cada territorio. Los planes de intervención territorial del Programa Servicio País se estructuran en 4 fases, las cuales, teniendo como horizonte una serie de logros deseables, apuntan a asegurar una mayor escalabilidad y sostenibilidad de los procesos llevados adelante en las comunidades y territorios intervenidos. El fundamento detrás de este modelo es la apuesta por el desarrollo socio-territorial inclusivo, que tiene en su centro una preocupación preferente por la inclusión de los grupos humanos empobrecidos y/o excluidos, por lo cual ha de sostenerse principalmente sobre la base de los recursos endógenos de los grupos que habitan el territorio o se relacionan íntimamente con él. La duración máxima de cada fase es variable, lo que dependerá del nivel de complejidad y atomización que presenten los grupos humanos. Con todo, una fase no podrá superar los dos años de duración y un Plan de Intervención Territorial no se extenderá por más de 8 años en total, sin que medie un acuerdo explícito entre las partes: municipio, comunidad, ministerio y fundación.

Fases:

1. Construcción de vínculo significativo y activación comunitaria.
2. Escalamiento asociativo.
3. Escalamiento estratégico.
4. Consolidación estratégica ²

Cada Plan de Intervención Territorial debe incluir indicadores de procesos, resultados y metas a cumplir. Cada plan de intervención estará compuesto por iniciativas o proyectos que detallan las acciones específicas a realizar por cada plan, en función de la fase en que se encuentra. Dichos planes de intervención territorial se presentarán en los formatos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en coordinación con la Fundación para la Superación de la Pobreza.

B) Metas a alcanzar

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195.
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: al menos 800.
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: al menos 100.
- IV. Desarrollo de al menos 50 Proyectos con Voluntarios Servicio País
- V. Cobertura Regional: 16 regiones.
- VI. N° de comunas con intervenciones del programa Servicio País: al menos 95 comunas³.

² Mayores detalles acerca de cada una de las fases, se pueden encontrar en la sección V del Anexo I.

³ El detalle sobre la selección de las comunas y aspectos de focalización se encuentra contenido en el Anexo II del presente convenio.

- VII. Al menos 95 Planes Anuales de Intervención territorial en las comunas comprometidas.
- VIII. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000.
- IX. Desarrollo de al menos 270 iniciativas que se implementan con apoyo de los profesionales Servicio País, en el marco de los Planes Anuales de Intervención territorial.
- X. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 380
- XI. Creación de 3 redes al servicio de la intervención social (i) Red regional de ex profesionales SP; (ii) Red regional de líderes sociales egresados del programa; (iii) Red regional de instituciones de educación superior (IES).

C) Indicadores⁴

- I. 65% de los Profesionales Servicio País adquieren competencias para la intervención comunitaria.
- II. Al menos 320 horas en promedio por profesional de formación y capacitación recibidas por Profesionales Servicio País, al completar el ciclo de trabajo.
- III. 80% de Municipios con convenio, declaran alta satisfacción con el desempeño del Programa Servicio País.
- IV. 100% de intervenciones postulan proyectos elaborados de manera colaborativa.
- V. 85% de las personas participantes del Programa, declaran alta satisfacción al terminar una fase de trabajo.
- VI. 85% de los profesionales Servicio País, declaran alta satisfacción al terminar el ciclo programático.
- VII. 75% de ex profesionales Servicio País, perciben haber fortalecido competencias producto de su participación en el programa.
- VIII. 80% de los voluntarios, contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- IX. 80% de los voluntarios, participa en una acción solidaria en una comuna con altos índices de pobreza.
- X. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables.

De no cumplirse uno o más de los indicadores propuestos, la Fundación deberá desarrollar un Plan de Acción con el fin de establecer tareas de mejora que permitan dar cumplimiento a lo comprometido en el(los) referido(s) indicador(es).

II. Segundo Componente/Objetivo 2: Estudios y Propuestas. Diseño y ejecución de estudios y propuestas a través de las cuales la fundación busca contribuir a mejorar la comprensión del fenómeno de la pobreza, contribuir a mejorar el modelo de intervención y, simultáneamente, elaborar recomendaciones para el mejoramiento de las políticas y programas sociales. Este componente se organiza en 5 programas de trabajo, estructurados en ciclos anuales, a saber: (i) Estudios, (ii) Levantamiento de aprendizajes, (iii) Seminarios, (iv) Tesis país y (v) Agenda pública. El trabajo del área se organiza territorialmente, con el propósito de complementar y asesorar técnicamente, el trabajo que realiza el programa Servicio País desde las localidades y simultáneamente nutrir los estudios y propuestas de la Fundación de Superación de la Pobreza del conocimiento que se genera desde los equipos de intervención.

⁴ Los indicadores son la herramienta metodológica a través de la cual se irán midiendo logros y alcances asociados a las metas definidas anteriormente.

A) Acciones a desarrollar

- a) Programa de Estudios: Este programa realiza investigaciones íntimamente relacionadas con los temas y/o problemáticas que han sido identificadas en el marco de las intervenciones territoriales que desarrolla el Programa Servicio País. Tienen por propósito ampliar la mirada sobre el fenómeno de la pobreza y su superación, visibilizando sus expresiones socio-territoriales, y enfatizando el estudio de aristas y dimensiones que suelen pasar desapercibidas en los estudios convencionales y estadísticas tradicionales.
- b) Programa Levantamiento de Aprendizajes: Programa de estudios que sistematiza casos de intervención social del Programa Servicio País, con el propósito de recuperar prácticas destacadas de trabajo con la comunidad y la estructura de oportunidades y que han contribuido a resolver problemáticas de pobreza local. Los levantamientos de aprendizajes suelen estudiar los portafolios de recursos humanos, sociales, culturales, naturales, físicos que se han activado en la comunidad, detectando las metodologías que han permitido usarlos y reforzarlos colectivamente.
- c) Programa de Seminarios: Este programa busca promover el debate regional y nacional en torno a la pobreza, ampliar la mirada sobre sus causas, expresiones locales y sus vías de superación, así como la responsabilidad que le cabe en ello a actores tanto públicos como privados. Los seminarios que se organizan son de carácter abierto y gratuito, donde se presentan y reflexionan aspectos de diverso interés. Estas actividades pueden adquirir un signo más o menos especializado, dependiendo de la audiencia a la cual van dirigidas y admiten diversas opciones metodológicas para el logro de sus propósitos. En regiones los seminarios se vinculan a las temáticas, reflexiones y aprendizajes que surgen del trabajo de intervención de Servicio País y la gestión de sus redes.
- d) Programa Tesis País: Este programa incentiva la generación de conocimiento teórico y metodológico en torno al fenómeno de la pobreza, sus manifestaciones, condicionantes y estrategias de superación, por medio del desarrollo de tesis de pre y postgrado. El programa tiene un fuerte énfasis territorial, debido al compromiso que esta institución ha adquirido con la redistribución de las capacidades técnicas y profesionales (también de estudios), que suele estar concentrada en las grandes ciudades. De esta forma, se promueve la producción de conocimiento de carácter regional/local.
- e) Programa de Agenda Pública: Este programa sólo cuenta con un capítulo a nivel central y se estructura en función de tres proyectos: i) Seguimiento a la agenda pública noticiosa en temas de pobreza a través de boletines diarios; ii) Conmemoración del día internacional de la erradicación de la pobreza, donde se realiza un ejercicio ciudadano de control/observación sobre los compromisos y anuncios hechos por el gobierno en materia de pobreza y políticas sociales; iii) El acto de premiación "Pobre el que no cambia la mirada", de la alianza Comunicación y Pobreza, donde se otorga un reconocimiento a las y los periodistas que desde sus diversas tribunas han contribuido, con excelencia, a informar a la opinión pública sobre las dimensiones de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social y sobre las oportunidades y capacidades que existen para superar estas situaciones.

B) Metas a alcanzar:

I. Programa de Estudios:

- Elaboración de un estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- Elaboración de al menos 4 estudios sobre algunas de las aristas y manifestaciones de la pobreza a nivel local y que se relacionan con algunas de la problemáticas consignadas en los Planes Anuales de Intervención de Servicio País.
- Al menos 6 publicaciones de estudios.

II. Programa Levantamiento de Aprendizajes:

- Un informe de levantamiento de aprendizajes que reúne intervenciones destacadas del Programa Servicio País, incluyendo intervenciones en las que el Programa se vincula a los grupos vulnerables de la iniciativa Compromiso País.

- A lo menos 1 audiovisual de difusión de una experiencia destacada de intervención del Programa Servicio País, relacionada con los levantamientos de aprendizaje realizados a la fecha.

III. Programa de Seminarios:

- 26 seminarios, diálogos ciudadanos, conversatorios o coloquios regionales sobre ODS 2030, pobreza y sus manifestaciones multidimensionales y territoriales.
- Un Seminario nacional de Tesis País.
- Un Seminario de Comunicación y Pobreza
- Un Seminario o congreso de pobreza carácter nacional

Todos los seminarios se realizarán previa coordinación y aprobación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Cooperación Público Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

IV. Programa Tesis País:

- Al menos 30 Tesistas País, que busquen investigar temas y/o problemáticas asociadas a la comprensión de causas y/o manifestaciones sociales y/o territoriales de la pobreza.
- A lo menos 2 publicaciones de Tesis País de carácter nacional y/o regional.

V. Programa de Agenda Pública:

- Al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.
- Un acto de premiación de Comunicación y Pobreza.
- Una actividad de conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza.
- Una Revista Voces de la Pobreza.

C) Indicadores⁵:

I. 100% de las regiones cuentan con Seminarios abiertos de acceso a la ciudadanía, como espacios de debate de las causas y/o manifestaciones de la pobreza.

II. 60% de los profesionales es capacitado en alguno de los estudios institucionales.

III. 100% de las comunas donde se interviene, que actualizan su Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), reciben un informe de recomendaciones.

IV. 100% de los gobiernos regionales, que actualizan la estrategia de desarrollo regional, reciben un informe de recomendaciones.

De no cumplirse uno o más de los indicadores propuestos, la Fundación deberá desarrollar un Plan de Acción con el fin de establecer tareas de mejora que permitan dar cumplimiento a lo comprometido en el(los) referido(s) indicador(es).

TERCERO: DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, DURACIÓN Y VERIFICACIÓN.

En el marco de los Componentes descritos en la cláusula segunda del presente convenio, la Fundación realizará las actividades que a continuación se señalan, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo N° 1, en los plazos que en cada caso se indican.⁶

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
1.Convocatoria, Selección y Contratación de Jóvenes	Programa Servicio País.	12 meses.	1. Listado de postulantes. 2.Listado de profesionales seleccionados actualizado.

⁵ Los indicadores son la herramienta metodológica a través de la cual se irán midiendo logros y alcances asociados a las metas definidas anteriormente.

⁶ El detalle de las actividades, se pueden revisar en el Anexo I del Convenio, Sección VIII: Actividades y Seguimiento.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
			3. Planilla de dotación actualizada. 4. Plan de comunicación convocatoria principal.
2. Instalación	Programa Servicio País	1 mes	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe Bimestral
3. Vinculación y planificación	Programa Servicio País	De 1 a 3 meses dependiendo de la fase de intervención.	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral. 3. Primer informe técnico de avance.
4. Implementación del plan de intervención	Programa Servicio País	De 8 a 10 meses dependiendo de la fase de intervención.	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral. 3. Segundo Informe técnico de Avance
5. Evaluación participativa	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe Bimestral. 3. Primer informe técnico de avance.
6. Desarrollo de proyectos de voluntariado por causa (ver Anexo N° 1, donde se definen las temáticas a trabajar)	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnico 1 y 2
7. Desarrollo de proyectos de práctica	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Listado de practicantes 4. Informes técnicos de avance 1 y 2
8. Gestión proyecto redes	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnicos 1 y 2
9. Proyección o cierre	Programa Servicio País	4 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral
10. Formación de profesionales	Programa Servicio País	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2. Informe bimestral 3. Informes técnicos 1 y 2
11. Producción de seminarios	Programa Estudios y propuestas	10 meses	1. Listado mensual de seminarios realizados 2. Informes técnicos 1 y 2
12. Tesis País	Programa Estudios y Propuestas	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. Informes técnicos 1 y 2

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE/OBJETIVO	DURACIÓN (meses)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPROMETIDOS
13.Realización de estudios	Programa de Estudios y propuestas	12 meses	1. Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
14.Levantamiento de aprendizajes	Programa de estudios y propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2
15.Acciones de divulgación	Programa de Estudios y Propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
16.Producción de publicaciones	Programa de Estudios y Propuestas	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final
17.Asesoría y supervisión técnica	Programa Servicio País Programa Estudios y propuestas.	12 meses	1.Listado de actividades realizadas. 2.Informes técnicos 1 y 2 3.Informe técnico final

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula segunda, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con el 100% de las metas e indicadores establecidos en la cláusula segunda.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes del convenio.
3. Entregar al Ministerio, un reporte bimestral, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente convenio.
5. Publicar en su página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en su página web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
7. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de \$ 3.927.905.024 (tres mil novecientos veinte y siete millones novecientos cinco mil veinticuatro pesos); , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2020.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de este convenio, necesarias para la implementación de los dos componentes de la Iniciativa, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO
Programa Servicio País	\$3.598.212.397
Estudios y Propuestas	\$329.692.627

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Ministerio podrá autorizar, a solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los Componentes a financiar. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, dentro del periodo de ejecución del convenio, con una antelación de 10 días hábiles anteriores al término del mismo, debidamente fundada por motivos calificados, y respaldada por el Informe que al respecto emita la Contraparte Técnica y la visación conforme del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. El Ministerio, a través del Subsecretario/a de Evaluación Social, dará respuesta escrita a dicha solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que al efecto presente la Fundación, culminando el proceso en la correspondiente modificación de convenio y su aprobación administrativa. En caso que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá.

Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir, no podrá superar el 15% de los montos que se señalan en la tabla precedente para cada Componente.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá una vez que el Decreto que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2020.

Será requisito para transferir las cuotas comprometidas, que la Fundación se encuentre al día en la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, en la entrega de los informes técnicos que corresponda, y se encuentre vigente la garantía entregada conforme lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, aun cuando no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, se podrá transferir la siguiente cuota en la medida que el ejecutor garantice a través de vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza, o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendido a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la parte no rendida de la respectiva cuota más la nueva cuota a transferir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control, la identificación y registro de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades, acciones y/o actividades, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar

cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Comprende todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros desembolsos que, en virtud de las labores propias que desempeña el personal contratado, deba efectuar la Fundación.

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, seguros de salud y/o accidentes del personal de planta, y los/as profesionales Servicio País

Se incluyen en este ítem los gastos asociados a la selección de personal, profesionales servicio País y voluntarios, asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.

Se podrá contemplar el pago de adelantos de remuneraciones o anticipos, y pago de indemnizaciones legales; estas últimas hasta por un monto máximo de \$100.000.000 (cien millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización no podrá ser recontratada con recursos entregados por el Ministerio, bajo ninguna modalidad de contrato antes de dos años de haber sido desvinculada.

Contempla además una asignación especial para el trabajador que, en el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial, en el marco del presente convenio, se vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el Anexo III del presente convenio y no podrá exceder del 20% de éste.

2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otros, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías y diplomados.

3. **Gastos de alojamiento y alimentación.** Comprende los desembolsos realizados por la Fundación, cuyo objeto sea financiar el alojamiento y/o alimentación, incurridos por el personal contratado bajo cualquier régimen contractual; Jóvenes Servicio País, voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en las cuales deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.

4. **Gastos de Movilización.** Son los gastos por movilización y/o transporte realizados por el personal contratado por la Fundación, bajo cualquier régimen contractual, Jóvenes Servicio País, Voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deban trasladarse dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, fluviales, combustible, peajes y estacionamientos. Se tomará en consideración las limitaciones y restricciones establecidas en el acuerdo operativo.

5. **Traslado de Personal.** Son los gastos asociados a mudanzas del personal contratado y que por decisión de la jefatura y necesidad de la Institución deben realizar su cambio de domicilio dentro del territorio nacional y que dicha obligación esté expresamente contemplada en el Código del Trabajo para el trabajador de que se trate.

Al momento de rendir este gasto, la Fundación deberá explicitar los fundamentos y/o causas que motivaron el traslado del funcionario, las cuales deberán estar en directa relación con los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio.

II. ADMINISTRACIÓN

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos que se indican, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en el presente convenio.

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de los fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales y útiles diversos de oficina; comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, como sus respectivas inscripciones y todo lo necesario para la implementación de la Iniciativa.
3. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, parafina, leña, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País y, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa, etc.
4. Servicios de Impresión, considera gastos generados por afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares, generados en el marco del cumplimiento de los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio. De igual modo, considera los servicios de fotocopiado, encuadernación y empaste de documentos, informes y similares generados con ocasión del presente acuerdo.

Todos los productos gráficos financiados por esta iniciativa deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según las disposiciones gráficas del Gobierno de Chile.

5. Servicios de difusión; considera los gastos efectuados en avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria y/o visibilización del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación, teniendo presente que, con el objeto de garantizar la continuidad operativa de esta iniciativa, la convocatoria Servicio País, del año 2021 se realizará con cargo a los recursos entregados en el presente convenio. Adicionalmente, se podrá utilizar recursos del presente Convenio para la difusión de las actividades referidas a estudios y propuestas contempladas en el Segundo Componente señalado en la cláusula segunda.
6. Arriendos; comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
 - a. Arriendo de inmuebles; Son los gastos para arriendo y garantías de arriendo, de oficinas para la correcta implementación de la Iniciativa.
 - b. Arriendo de vehículos; realizados en el marco del desarrollo de las intervenciones comprometidas en el convenio. Incluye, los gastos realizados por carga de combustible, peajes y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones
 - c. Arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas. Se incluye, en este apartado, los gastos por arriendos

complementarios de equipamiento y/o para la habilitación de los inmuebles, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad comprometida.

7. Servicios de Coffee Break; comprende los gastos en servicios, contratados por la Fundación, necesarios para el correcto desarrollo de las intervenciones; focus group y talleres asociados a las metas de estudios y levantamientos de aprendizajes; seminarios; jornadas de capacitación y/o técnicas, comprometidas en la ejecución del presente convenio. No se podrán imputar gastos de almuerzo, cenas y/o cócteles con cargo a este sub-ítem.
8. Servicios de mantenimiento, reparación y cuidado de equipamiento, muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa. Incorpora los gastos que incurra la Fundación en materia de servicio de vigilancia y aseo de los inmuebles donde opera la Iniciativa de contribución a la superación de la pobreza.
9. Servicios Profesionales; son los gastos por concepto de estudios, investigaciones, asociados a las metas, consultorías y/o asesorías, contratados externamente, con el fin de dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el convenio.
10. Servicios Informáticos; contratados para la mantención, readecuación y/o desarrollo de plataformas digitales (página web, sistemas de gestión, etc.), cuyo fin sea garantizar la correcta operación de las iniciativas comprometidas en el Convenio. Incluye, servicios de hosting, registros de dominio y similares, que se encuentren habilitados y operativos para el correcto funcionamiento del convenio.
11. Servicios Financieros, Seguros y Notariales; corresponde a los gastos que deba efectuar la Fundación, en referencia a:
 - a. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
 - b. Gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros, efectuados desde la cuenta corriente de uso exclusivo que administra la Fundación, en virtud, del convenio.
 - c. Gastos notariales, exclusivamente los que provengan del pago de finiquitos e indemnizaciones.
12. Fletes y embalajes; considera gastos por embalaje, bodegaje y/o flete de materiales, útiles, muebles y equipos, cuyo fin sea cumplir los objetivos, acciones y/o actividades comprometidas en el convenio. Con cargo a este sub-ítem se podrán efectuar reembolsos al personal contratado, por estos mismos conceptos, por pagos efectuados de su propio peculio.
13. Mobiliario; destinado para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Fundación.
14. Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Fundación y a la entrega en comodato a los Profesionales de Servicio País, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la Iniciativa.
15. Equipo de trabajo; consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
16. Equipamiento y materiales para proyectos e iniciativas de voluntarios y profesionales Servicio País, se podrá adquirir:
 - a. Libros educativos; material didáctico y los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y talleres.

- b. Implementos deportivos, tales como mallas, arcos, balones, entre otros, excluyéndose de éstos la compra de ropa deportiva, esto es, zapatillas, buzos, shorts, poleras u otros similares.
- c. Materiales de construcción destinados a ejecutar mejoramientos en espacios comunitarios, en el marco de los proyectos: Se podrán adquirir artículos tales como cerámica, baldosas, adhesivos, morteros, madera, fierro, clavos, tornillos, malla raschel, telas, tubos y conectores de pvc, rodillos, brochas, pintura, cemento, estuco, pinturas, materiales de rellenos, etc.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder al equivalente del 3% del presupuesto aprobado por cada uno de los componentes. Estos gastos deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión, señalando los motivos, fundamentos y antecedentes que permitieran justificar la imposibilidad de prever dicho gasto al momento de distribuir el presupuesto entre los distintos componentes.

Para hacer esto efectivo, la Fundación a través de su Director Ejecutivo, deberá solicitar autorización por escrito a la División de Cooperación Público Privada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados desde que la Fundación tomó conocimiento del o los hechos fundantes, presentando la descripción de éstos, la forma en que afectan la programación y la razón por la cual, no estaba previsto en la distribución inicial del presupuesto.

La División de Cooperación Público Privada, se pronunciará formalmente sobre la pertinencia de imputar el gasto al concepto de imprevistos, considerando si su causa fue posible de resistir o prever por la Fundación o bien, si obedece a una circunstancia externa a ésta, o un cambio de las condiciones de ejecución de la programación comprometida por decisiones o actos ajenos a la voluntad de la Fundación y del Ministerio.

Sólo con dicha autorización, procederá que el gasto efectuado sea imputado al concepto de imprevistos y rendido como tal en los informes que corresponda, y en la medida que estos gastos se enmarquen en el desarrollo de las labores necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas comprometidas en el presente convenio.

Los gastos por conceptos de imprevistos deberán corresponder a aquellos respecto de los cuales exista una necesidad indiscutible e ineludible para la consecución de los objetivos del presente convenio o para el correcto desarrollo de las actividades comprometidas en el mismo.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS, SISTEMA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Respetto del Componente N°1/Objetivo 1

- A. **Informe Bimestral:** la Fundación entregará a la Jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social un Reporte Bimestral con datos de cobertura, el detalle de la definición de los Planes de Intervención Territoriales, las actividades realizadas en ese período, los avances con respecto a los indicadores comprometidos y los proyectos de voluntarios que se tienen proyectados y contemplan financiamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al período reportado, a excepción del último mes que se incluirá en un anexo del Informe Técnico Final.
- B. **El Informe Técnico de Avance I,** deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2020, informando de las regiones y comunas a intervenir, descripción general de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores comprometidos; número de profesionales, voluntarios, practicantes, seleccionados a la fecha, actividades a

realizar y vínculo entre las actividades a realizar y las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el período que se extiende desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio del 2020, ambas fechas inclusive.

- C. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2020, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1º de julio hasta el 30 de noviembre 2020, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, descripción de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores comprometidos gestión técnica de las actividades implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.
- D. **El Informe Técnico Final**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de abril de 2021, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1º marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, incluyendo en anexo informe técnico mensual de marzo. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región, descripción de los Planes de Intervención Territoriales y los avances de acuerdo a los indicadores, metas y verificadores comprometidos, de acuerdo a lo señalado en el presente acuerdo y sus anexos.

2. Respetto del Componente N°2/Objetivo 2

Dadas las características específicas del componente, la Fundación entregará al Ministerio dos Informes Técnicos de Avance, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de julio de 2020.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2020.
- C. Asimismo, deberá entregarse un **Informe Final**, el cual deberá ser recibido por el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2021.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Bimestral, Técnico I, II y Final, descritos en la cláusula, deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes Bimestrales, de Avance y Final, que se refieren a los componentes 1 y 2, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y pronunciarse aprobando o rechazando definitivamente los informes.

La no presentación de los Informes Bimestrales, Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaria de Evaluación Social informará por escrito al Director Ejecutivo de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la

Subsecretaría de Evaluación Social tendrá la atribución de poner término anticipado al presente convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos rechazados, no ejecutados, no rendidos u observados, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser procedente.

3. Respeto de la supervisión

Dentro del período correspondiente entre junio 2020 y abril 2021, la contraparte técnica a través de la División de Cooperación Público Privada, llevará a cabo un plan de visitas de supervisión en terreno de la fase de implementación de las intervenciones, con el fin de asegurar acciones de control al desarrollo del proyecto. Este plan de supervisión estará directamente relacionado con la revisión y aprobación de los informes entregados, previa supervisión en terreno de intervenciones. El resultado de este procedimiento será reportado posterior a cada visita de supervisión y en un informe final el mes de mayo de 2021.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la norma que la reemplace, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los antecedentes anexos que se establezcan en el marco del acuerdo operativo financiero que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula será establecido al inicio del periodo y firmado entre la contraparte financiera del Ministerio y el representante legal de la Institución.
5. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2021. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2021, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Con el fin de establecer criterios específicos para la revisión de las cuentas y en el marco del uso de los recursos financieros, antes del 30 de abril de 2020 se firmará por las contrapartes financieras del convenio un acuerdo operativo financiero con sujeción estricta a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

La Fundación deberá restituir al Ministerio, la totalidad de los recursos no ejecutados y los gastos rechazados y/o observados que al término del proceso de revisión financiera no hayan sido subsanados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Informe Final de Inversión.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobar o rechazar el informe.

Si subsisten las observaciones y/o rechazos se deberá efectuar una reunión de trabajo entre la División de Administración y Finanzas y la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la segunda revisión realizada por la Subsecretaría, en la cual, se le entregarán a la Fundación los resultados del análisis y se les dará un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la definitiva, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la notificación de la decisión final a la Fundación.

La fundación tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para efectuar el respectivo reintegro, desde la solicitud realizada por el Ministerio, correspondiente a la revisión del informe final de inversiones.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión, el Ministerio deberá exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, según corresponda, otorgando un plazo de 15 días hábiles para efectuar el respectivo reintegro. En caso de no efectuarse el reintegro de los Fondos en el plazo establecido, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Técnicos Finales y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o rechazados en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en permitir la normal y oportuna ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, las partes acuerdan que éstas podrán comenzar a ejecutarse desde el día 2 de marzo de 2020 previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y se extenderán hasta el 30 de marzo de 2021. En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y entregada la garantía en los términos establecidos en la cláusula décima.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación deberá entregar previo a la primera transferencia de los recursos que establece la cláusula quinta, cualquiera de los siguientes instrumentos mercantiles: un vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendidos a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota respectiva a transferir. Esta garantía, tendrá una vigencia de diecinueve (19) meses y deberá ser renovable y/o ampliada en su vigencia, tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La Garantía será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio. En caso de ser rechazados los Informes Finales, solo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, conforme al requerimiento efectuado por el Ministerio, de conformidad con la cláusula octava.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe/a de la División de Cooperación Público – Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y dirección en la ejecución de las tareas de que trata el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica a su Director(a) Ejecutivo(a) quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio y la coordinación de la ejecución del mismo con el Ministerio. La contraparte financiera del Ministerio será a través del Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. Por su parte, la Fundación a través de su representante legal mantendrá esta relación.

DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Alejandra Candia Díaz, como Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La representación con la que comparece doña Catalina Littin Menz por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Reducción de Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 14 de enero de 2019, número de repertorio 1985-2019, de la Vigésima Sexta Notaria de Santiago.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Alejandra Candia Díaz
Subsecretaría de Evaluación Social
Ministerio de Desarrollo Social y
Familia



Catalina Littin Menz
Directora de la Fundación Nacional para
la Superación de la Pobreza.